DIARIO

de l'Iúnes



MALLORCA

de Marzo 1813

S. Ambrosio de Sena.

Epocas.	Termóm. Baromet.		ayer. Afecciones astronómicas Atmosfera. Sale el Sol à la	
7 de la m.	8 2.	28 p.1 l.	N.	6 y 1 minutos
12 del dia.	9 8.	$\frac{1}{2}$ 28 p.1 l.	N	y se pone á las
5 de la tar.	g g .	½ 28 p. 1 l.	N.	6 y 59 minutos.

Sigue el decreton de Bonaparte con visos de testamento. 2025. El consejo de regencia hace las funciones de consejo privado, tanto para los recursos en gracia, como para la redaccion de los senados-consultos.

2026. En caso de division prepondera el voto de la emperatriz ó del regente. = Si la presidencia se exerce por delegacion, la emperatriz regenta ó el regente deciden.

20027. Sobre todos los demas negocios remitidos á su exâmen, el consejo de regencia no tiene mas que voto consultivo.

28. El ministro secretario de estado lleva la pluma en las sesiones del consejo de regencia, y extiende el proceso verbal de sus deliberaciones.

Tir. v. De la guardia del emperador menor.

1 9929. La guardia del emperador menor, la superintendencia de su casa, y el cuidado de su educacion se confian á su madre.

2930. En defecto de la madre, ó del principe señalado

por el difunto emperador, la guardia del emperador es confiada por el consejo de regencia á uno de los principes titulares de las grandes dignidades del imperio.

2731. Esta eleccion se hace por escrutinio á la pluralidad absoluta de votos; en caso de division decide el

regente.

Tit. vi. Del juramento de la emperatriz regenta, y

del principe regente para el exercicio de la regencia.

332. Si la emperatriz regenta no ha prestado juramento durante la vida del emperador para el exercicio de la regencia, lo presta dentro de los tres meses que siguen al fa-

llecimiento del emperador.

333. El juramento se presta al emperador menor sentado en el trono, asistido del principe archicanciller del imperio, de los principes franceses, de los miembros del consejo de regencia, de los ministros de gabinete, de los grandes-oficiales del imperio y de la corona, de los ministros de estado y de los grandes-aguilas de la legion de honor, en presencia

del senado y del consejo de estado.

2734. El juramento que presta la emperatriz, está concebido en estos terminos: "Juro fidelidad al emperador. Juro conformarme á los autos de las constituciones y observar las disposiciones hechas por el emperador mi esposo sobre el exercicio de la regencia; no consultar en el empleo de mi autoridad mas que mi amor á mi hijo y á la Francia; y devolver fielmente al emperador en su mayoridad el poder que me es confiado. Juro mantener la integridad del territorio del imperio; respetar y hacer respetar las leyes del concordato, y la libertad de los cultos; respetar y hacer respetar la igualdad de los derechos, la libertad civil, y la irrevocabilidad de las ventas de los bienes nacionales; no quitar algun impuesto, ni establecer alguna tasa, mas que para las necesidades del estado, y conforme á las leyes fundamentales de la monarquia; mantener la institucion de la legion de honor; gobernar con la sola mira del interes, de la felicidad y de la gloria del pueblo frances."

»Seccion II. del juramento regente.

2935. El principe llamado à la regencia presta dentro los tres meses que siguen al fallecimiento del emperador, del mismo modo, y delante de las personas señaladas para asistir al uramento de la emperatriz, el juramento cuyo tenor sigue: Juro fidelidad al emperador. Juro conformarme á los autos de las constituciones, y observar las disposiciones hechas por el emperador sobre el exercicio de la regencia, y devolver fielmente al emperador en su mayoridad el poder que me es confiado. Juro mantener la integridad del territorio del imperio; respetar y hacer respetar las leyes del concordato y la libertad de los cultos; respetar y hacer respetar la igualdad de los derechos, la libertad civil, la irrevocabilidad de las ventas de los bienes nacionales; no quitar algun impuesto; no establecer alguna tasa mas que para las necesidades del estado conforme á las leyes fundamentales de la monarquia; mantener la institucion de la legion de honor; gobernar con la sola mira del interes, de la felicidad y de la gloria del pueblo frances."

Noticias del Principado de Cataluña.

El general de las tropas alemanas ha sido arrestado en Barcelona: se dice que la causa ha sido, por que intentaba con sus soldados separarse del pérfido tirano de la Europa, como sabía lo habia hecho su emperador, y aun tomado las armas contra semejante bárbaro. Las fragatas inglesas que no dejan de observar á los enemigos en Barcelona, han embiado á estos unos quantos saludos de balas y granadas, que no agradecieron; pues acostumbradosá á la agitacion con tal ruido, los puso llenos de sobresalto; acompañandolos aquellos españoles, que por falta de fidelidad á Dios, al rey y á la patria, no pueden menos que recibir el fruto de sus crimenes exêcrables. En Arens se desembarcan vestuarios, harina y numerario: Si la fortuna lleva por aquel pais á nuestros aliados los ingleses, corta será la exîstencia de los franceses. Muchos de los enemigos se desiertan per pair de tales vandalos, y de la chamusquina del Norte. Otros huyen de la conscripcion, que Napoleon tan seriamemte decretaba en Paris. Los catalanes confian mucho de las acertadas disposiciones del general Copons, quien por seguridad ha trasladado á Solsona las oficinas de intendencia, tesoreria y contaduria. Se asegura que el cuartel general pasa á Igualada, seguramente para obrar contra Tarragona, y la capital del Principado: El embaxador de la puerta otomana, con los comerciantes de aquella potencia, han pasado ya por Condè de Francia con seguros pasaportes, y en retirada. Acaba de llegar un sugeto fidedigno de la Seo de Urgel, y asegura que los rusos pisan ya terreno, del que queria que fuese todo suyo, ó del gran Napoleon, quedando lucido este, que en otro tiempo se habia metido à profeta.

Noticias del pais.

Artículos de consumo ordinario.

Trigo del pais desde una libra 16 sueldos, hasta 2 lib. 4 suel. 4 dineros. Idem forastero desde 1 lib. 7 suel. hasta 1 lib. 14 suel. en varios almasenes. Aceyte desde 1 lib. 3 s. hasta 1 lib. 14 suel. 6 din. el quartan. Almendron á 15 lib. el quintal. Almendras á 4 lib. la quartera. Carbon del pais de encina á 12 suel. el quintal: de mata idem desde 10 hasta 11 suel. el quintal: idem forastero á 9 suel. el quintal. Algarraobas desde 1 lib. 15 suel hasta 1 lib. 18 suel. el quintal. Queso desde 16 hasta 17 lib. y media el quintal. Cánamo desde 24 hasta 26 lib. y media el quintal. Los tres panecillos candeales valen hoy 3 suel. 4 din., y la vuytena de pan comun pesa 5 onzas y media.

En la tesoreria ó casa del señor D. Rafael Brondo en frente de la calle del palau, hay trigo de venta á 34 suel-

dos la barcilla.

Embarcacies que ayer dieron fondo en este puerto de Palma. De Idra en 33 dias el Bergantin N. S. de Idra, su cap. Demetrio Nicola Gaxa otomano, con 30 quarteras de trigo.

De Areñs en 2 dias los Laudes de los patrones valencianos, Vicente Llobet, y Lorenzo Selma, ambos en lastre y balija; Gregorio Fenellos, con vino y corcho; y José Gnix catalan con vidrio, aros de pipa balija. En la Imprenta de Buenaventura Villalonga.